

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 018-2020-OCI/0369-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA**  
**CAJABAMBA, CAJABAMBA, CAJAMARCA**

**“GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL MARCO DE LA  
EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL COVID-19  
(CORONAVIRUS)”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – ACCIONES PREVIAS AL REGRESO DEL  
PERSONAL A LA ENTIDAD**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 18 AL 22 MAYO DE 2020**

**TOMO I DE I**

**CAJABAMBA, 25 DE MAYO DE 2020**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”**

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 018-2020-OCI/0369-SCC**

**“GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL COVID-19 (CORONAVIRUS)”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – ACCIONES PREVIAS AL REGRESO DEL PERSONAL A LA ENTIDAD**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN _____	3
II. OBJETIVOS _____	3
III. ALCANCE _____	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL _____	3
V. SITUACIONES ADVERSAS _____	5
<p>1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA, EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, NO VIENE CONSIDERANDO, ENTRE OTROS, LAS MEDIDAS, LINEAMIENTOS Y GUÍAS EMITIDOS POR EL PODER EJECUTIVO, LA PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS, Y EL MINISTERIO DE SALUD, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO QUE, EL RETORNO GRADUAL DE LOS/AS SERVIDORES/AS CIVILES A PRESTAR SERVICIOS EN LA ENTIDAD, SE DESARROLLE SIN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS, NO GARANTIZANDO SU DERECHO A LA SALUD Y EL RESPETO DE SUS DERECHOS LABORALES. .... 5</p>	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL _____	10
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS _____	11
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES. _____	11
IX. CONCLUSIÓN _____	11
X. RECOMENDACIONES _____	11
APÉNDICE N° 1 _____	12



**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 108-2020-OCI/0369-SCC**

**“GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL COVID-19 (CORONAVIRUS)”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – ACCIONES PREVIAS AL REGRESO DEL PERSONAL A LA ENTIDAD**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, mediante oficio n.° 089-2020-OCI/0369/SCC de 18 de mayo de 2020, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0369-2020-017, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

**II. OBJETIVOS**

**2.1. Objetivo general**

Determinar si el proceso de “*Gestión de Recursos Humanos en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional COVID-19 (CORONAVIRUS)*”, se realiza de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones legales vigentes y guías operativas correspondientes.

**2.2. Objetivos específicos**

Determinar si la Municipalidad Provincial de Cajabamba realiza las acciones previas al regreso del personal de la Entidad, de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones legales vigentes y guías operativas correspondientes.



**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.° 1: Acciones previas al regreso del personal a la Entidad, en el marco de la emergencia nacional por le COVID-19, y que ha sido ejecutado del 18 al 22 de mayo de 2020, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, ubicada en el Jr. Alfonso Ugarte n.° 620, distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba y departamento de Cajamarca.



**IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL**



La Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de 2020, ante los niveles alarmantes de propagación y gravedad del brote del COVID-19 declaró el estado de pandemia, en cuyo contexto todos los países adoptan medidas para contrarrestar el avance y sus efectos, es así que, ante tal gravedad, el Estado Peruano implementó como estrategia de prevención y control declarar en emergencia nacional al país por 90 días, según Decreto Supremo n.° 008-2020-SALUD, publicado el 11 de marzo de 2020.



Posteriormente, mediante Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia nacional por el plazo de 15 días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la población a consecuencia del brote del COVID-19.

Seguidamente, a través del Decreto Supremo n.° 051-2020-PCM publicado el 27 de marzo de 2020, se prorrogó este estado por el término de 13 días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; luego mediante Decreto Supremo n.° 064-2020-PCM publicado el 10 de abril de 2020, se prorrogó el estado de emergencia por el término de 14 días calendario, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020, y; con Decreto Supremo n.° 075-2020-PCM publicado el 25 de abril de 2020, se prorrogó el estado de emergencia por el término de 14 días calendario, a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020, y con Decreto Supremo n.° 083-2020-PCM de 10 de mayo de 2020, se prorrogó el estado de emergencia por el término de 14 días calendario, a partir del 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020.

Al respecto, el Estado Peruano como medida para contrarrestar los efectos del COVID-19, promulgó la Resolución Ministerial n.° 239-2020-MINSA publicada el 29 de abril del 2020, por el cual aprueba el Documento Técnico denominado: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID 19", con la finalidad de contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID -19) en el ámbito laboral, siendo que, los centros laborales constituyen espacios de exposición y contagio, y deben considerar medidas para su vigilancia, prevención y control.

Asimismo, el Poder Ejecutivo con Resolución Ministerial n.° 103-2020-PCM publicada el 5 de mayo de 2020, aprobó los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo n.° 008-2020-SA", a efectos que adopten las medidas pertinentes para el desarrollo de sus actividades y atención de la ciudadanía, considerando los enfoques de género, interculturalidad e interseccionalidad, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, durante la declaratoria de emergencia sanitaria.

Del mismo modo, atendiendo a tal circunstancia y a la necesidad de garantizar la seguridad y la salud de los servidores de la administración pública, tratando de mantener la prestación y entrega de bienes y servicios que necesita la ciudadanía, es que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000030-2020-SERVIR-PE, publicada en el diario oficial El Peruano, en fecha 6 de mayo de 2020, aprobó la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19"; en la que, se han establecido, entre otros aspectos, las medidas que deberán ser adoptadas por las entidades públicas previas a la atención a la ciudadanía y su funcionamiento, detallando las actividades y responsabilidades a tomar en cuenta.

En ese orden de ideas, mediante Decreto Legislativo n.° 1505 publicado el 11 de mayo de 2020, se estableció las Medidas Temporales Excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, habilitando a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores/as civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo ello al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica, razón por la cual, le correspondería a la Municipalidad Provincial de Cajabamba implementar dichos lineamientos para el reingreso de sus trabajadores a su centro de trabajo.





Con posterioridad a ello, mediante Ley n.° 31016, se establecieron medidas para el despliegue de control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, publicada el 6 de abril de 2020, facultando a la Contraloría General de la República del Perú, para controlar a las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control a que se refiere el artículo 3° de la Ley n.° 27785, receptoras de recursos públicos asignados durante la emergencia por el COVID-19; esto es, en los proyectos de inversión, adquisición de bienes y servicios, obras y en toda actividad y procesos donde se viene transfiriendo recursos públicos sin limitación alguna, aplicando el control simultáneo.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación correspondiente al hito de control n.° 1: Acciones previas al regreso del personal a la Entidad, conforme a la normativa aplicable, disposiciones legales vigentes, guías operativas correspondientes, se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la gestión de recursos humanos en el marco de la emergencia sanitaria nacional COVID-19 (Coronavirus); la cual se expone a continuación:

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA, EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, NO VIENE CONSIDERANDO, ENTRE OTROS, LAS MEDIDAS, LINEAMIENTOS Y GUÍAS EMITIDOS POR LA PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS Y EL MINISTERIO DE SALUD, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO QUE, EL RETORNO GRADUAL DE LOS/AS SERVIDORES/AS CIVILES A PRESTAR SERVICIOS EN LA ENTIDAD, SE DESARROLLE SIN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS, NO GARANTIZANDO SU DERECHO A LA SALUD Y EL RESPETO DE SUS DERECHOS LABORALES.

a) Condición:

- RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO".

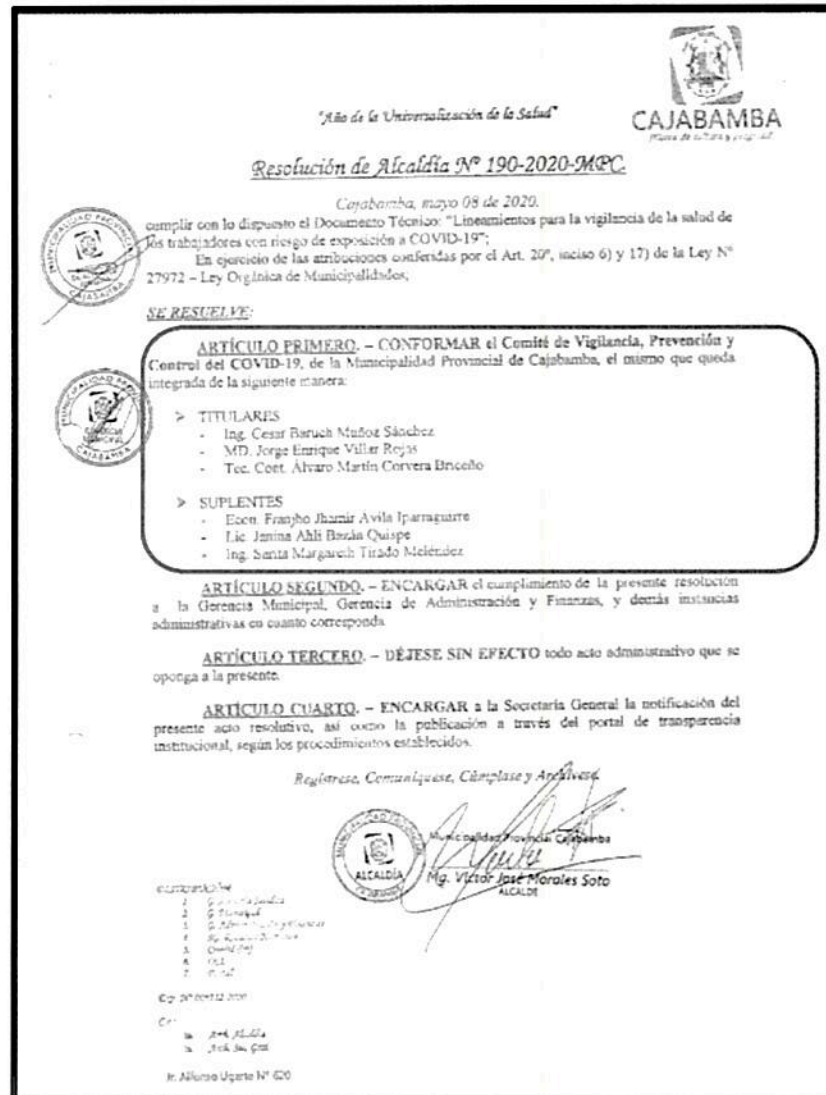
En el marco del control concurrente a las acciones previas al regreso del personal a la Municipalidad Provincial de Cajabamba, la Sub Gerente de Recursos Humanos de la Entidad, mediante documento<sup>1</sup> de fecha 20 de mayo de 2020, remitió a la comisión de control, información relacionada a las disposiciones adoptadas respecto a la "Gestión de Recursos Humanos en el marco de la emergencia Sanitaria Nacional COVID-19 (CORONAVIRUS)"

Al respecto, de la revisión efectuada a la información remitida, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 190-2020-MPC, de 8 de mayo de 2020, se resolvió en el "ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

<sup>1</sup> Carta n.° 147-2020-MPC/SGRHH de 20 de mayo de 2020.



**Imagen n.° 01:**  
Miembros del Comité de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, de la Municipalidad Provincial de Cajabamba



Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 090-2020-MDC/A, de 20 de mayo de 2020, proporcionado por la Entidad el 20 de mayo de 2020, a través de correo electrónico.

Asimismo, como parte de la documentación alcanzada por la Entidad, se remitió el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo", documento que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial n.° 239-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico denominado: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID 19", debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas. (Subrayado y resaltado agregado).



En concordancia a lo anterior, se debe considerar que, con Resolución Ministerial n.º 103-2020-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo n.º 008-2020-SA", el cual prescribe que, las entidades deben elaborar y **aprobar** el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo" **de acuerdo a los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA**. Asimismo, con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 000030-2020-SERVIR-PE, se aprobó la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19"; en donde señala que el Plan deberá ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su **aprobación** en un plazo máximo de 48 horas. (Subrayado y resaltado agregado).

Al respecto, la Sub Gerente de Recursos Humanos, mediante Carta n.º 147-2020-MPC/SGRRHH, de 20 de mayo de 2020, en el punto 2, sostiene lo siguiente:

- "2. Que, habiéndose aprobado la "Guía Operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, en su numeral 2.1. Del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 (...) "Una vez elaborado el plan debe de ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas.  
Así mismo en el numeral 9.2 de la misma guía (...) prescribe que "Las entidades deben activar su Comité de Seguridad Salud en el Trabajo u otra instancia a cargo del seguimiento de las recomendaciones en materia de salud para propiciar el seguimiento del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo."

De lo señalado hasta este punto, se debe precisar que, tanto la Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA, como la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 000030-2020-SERVIR-PE, prescriben que es el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el encargado de aprobar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", asimismo, mediante la Resolución Ministerial n.º 103-2020-PCM, se dispone que la elaboración como la aprobación del citado Plan, debe realizarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA. En ese sentido, queda claro que, la aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", únicamente le compete al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y si bien la Guía Operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, faculta a la Entidad a activar otra instancia que no sea el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, esto se lo realiza únicamente para que dicha instancia esté a cargo del **seguimiento** de las recomendaciones en materia de salud para propiciar el seguimiento del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.

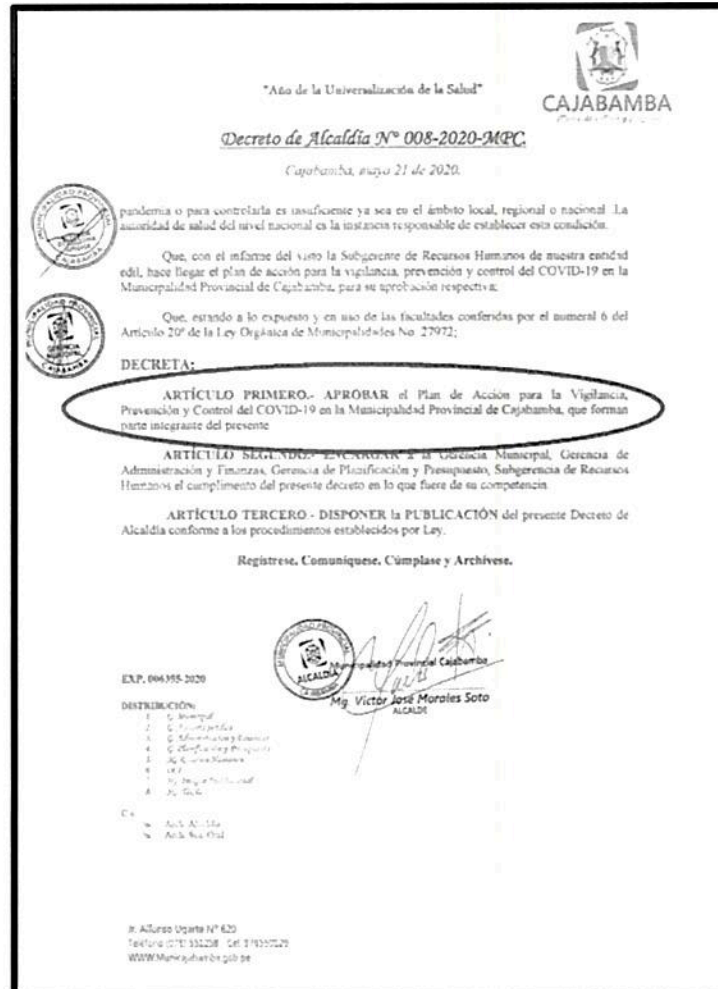
En concordancia a lo precedido, la comisión de control pudo advertir que, mediante Informe n.º 144-2020-MPC/SGRRHH, de 19 de mayo de 2020, la Sub Gerente de Recursos Humanos, solicitó al Alcalde Provincial de Cajabamba, la aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 – MPC, es así que, mediante Decreto de Alcaldía n.º 008-2020-MPC, de 21 de mayo de 2020, se resolvió en el: **"ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Acción para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en la**



Municipalidad Provincial de Cajabamba, que forman parte integrante del presente.", según se visualiza en la siguiente imagen:

**Imagen n.° 02:**

Decreto de Alcaldía n.° 008-2020-MPC, de 21 de mayo de 2020, que aprueba el "Plan de Acción para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en la Municipalidad Provincial de Cajabamba"



Fuente: Decreto de Alcaldía n.° 008-2020-MPC, de 21 de mayo de 2020.

En ese sentido, la comisión de control pudo corroborar que, el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo", de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, fue aprobado por el Titular de la Entidad y no por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



• **RESPECTO AL REGISTRO DEL “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO”.**

De conformidad con el Documento Técnico denominado: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID 19, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA, se establece en el numeral 7.1.5. que: “*Todo empleador debe registrar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” en el Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19), en el proceso de implementación se deberá remitir el Plan por Mesa de partes virtual.*”

Asimismo, en el tercer párrafo del numeral 2.1. de la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”, se señala que: “*(...) la entidad, a través de su ORH deberá registrar este en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID) y en el proceso de implementación se deberá remitir el Plan al Ministerio de Salud, a través de un correo electrónico a [mesadepartesvirtual@minsa.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@minsa.gob.pe).*”

Al respecto, la Sub Gerente de Recursos Humanos mediante Carta n.º 147-2020-MPC/SGRRHH, de 20 de mayo de 2020, en el punto 4, sostiene lo siguiente:

*“No hay reporte o constancia del registro del Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID) ya que se remito a Alcaldía para su evaluación y aprobación”.*

En ese sentido, la comisión de control ha evidenciado que, a la fecha de emisión del presente informe, la Entidad no habría registrado el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID).

b) Criterio:

La situación antes descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA publicada el 29 de abril del 2020, por el cual aprueba el Documento Técnico denominado: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID 19”.**

[...]

**7.1 LINEAMIENTOS PRELIMINARES**

[...]

7.1.2. *En todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas.*

[...]

7.1.5. *Todo empleador debe registrar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” en el Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19), en el proceso de implementación se deberá remitir el Plan por Mesa de partes virtual.*

[...]



- Resolución Ministerial n.º 103-2020-PCM publicada el 5 de mayo de 2020, aprobó los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo n.º 008-2020-SA”.

[...]

**MEDIDAS A CONSIDERAR:**

**1. Medidas prioritarias iniciales:**

Las entidades deben priorizar los siguientes aspectos y, dentro de ese marco, establecer las medidas señaladas por la presente norma:

[...]

d. Elaborar y aprobar el “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID- 19 en el trabajo” de acuerdo a los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

- Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 000030-2020-SERVIR-PE, publicada en el diario oficial El Peruano, en fecha 6 de mayo de 2020, aprobó la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”.

[...]

**2.1. Del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID- 19**

[...]

El plan, elaborado por la ORH, debe incluir la programación de acciones de vigilancia de la salud de los/as servidores/as, planificadas y mantenidas durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud. Una vez elaborado, el Plan deberá ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas. [...]. Con su aprobación, la entidad, a través de su ORH deberá registrar este en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID) y en el proceso de implementación se deberá remitir el Plan al Ministerio de Salud, a través de un correo electrónico a [mesadeparteesvirtual@minsa.gob.pe](mailto:mesadeparteesvirtual@minsa.gob.pe).

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta podría generar el riesgo que, el retorno gradual de los/las servidores/as civiles a prestar servicios en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, se desarrolle sin las condiciones de seguridad necesarias, no garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: “Acciones previas al regreso del personal a la Entidad”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.





**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

NO APLICA.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.**

NO APLICA.

**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: "Acciones previas al regreso del personal a la Entidad", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la entidad, respecto al proceso de la gestión de recursos humanos en el marco de la emergencia sanitaria nacional COVID-19 (Coronavirus); la cual ha sido detallada en el presente informe.

**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Acciones previas al regreso del personal a la Entidad", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la gestión de recursos humanos en el marco de la emergencia sanitaria nacional COVID-19 (Coronavirus).
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, que debe comunicar a la Comisión de Control, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe.

Cajamarca, 25 de mayo de 2020.

  
Jorge Hoffman Tafur Dominguez  
Supervisor  
Comisión de Control

  
Zholy Indara Gonzales Camacho  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Jorge Hoffman Tafur Dominguez  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Código CGR 19259

APÉNDICE N° 1  
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA, EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, NO VIENE CONSIDERANDO, ENTRE OTROS, LAS MEDIDAS, LINEAMIENTOS Y GUÍAS EMITIDOS POR EL PODER EJECUTIVO, LA PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS, Y EL MINISTERIO DE SALUD, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO QUE, EL RETORNO GRADUAL DE LOS/AS SERVIDORES/AS CIVILES A PRESTAR SERVICIOS EN LA ENTIDAD, SE DESARROLLE SIN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS, NO GARANTIZANDO SU DERECHO A LA SALUD Y EL RESPETO DE SUS DERECHOS LABORALES.



N°	Documento
1	Carta N° 147-2020-MPC/SGRRHH, de 20 de mayo de 2020.
2	Resolución de Alcaldía n.° 190-2020-MPC, de 8 de mayo de 2020.
3	Informe N° 144-2020-MPC/SGRRHH., de 19 de mayo de 2020.
4	Decreto de Alcaldía n.° 008-2020-MPC, de 21 de mayo de 2020.
3	"Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

\*\*\*\*\*



Cajabamba, 25 de mayo de 2020

**Oficio N° 096-2020-MPC/OCI**

Señor:  
Víctor José Morales Soto  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Cajabamba  
Jr. Alfonso Ugarte N° 620  
Cajabamba/Cajabamba/Cajamarca



- Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 018-2020-OCI/0369-SCC.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificada por Resolución de Contraloría N° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted en mérito a la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso de las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 (CORONAVIRUS)", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en Informe de Hito de Control N° 017-2020-OCI/0369-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi mayor consideración.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Jorge Hoffmann Tafur Domínguez  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Código CGR 19259

JHTD/oci  
cc. Arch.  
Cód. Trámite  
006474-2020